

En su carta del 2 de julio de 1947, el Sr. Ludwig Kleinwächter, ex Embajador austríaco en Washington, presentó una solicitud de admisión de la República de Austria en las Naciones Unidas.

Ya en aquella ocasión, la República de Austria declaró que estaba dispuesta a aceptar todas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas, y que tenía la debida capacidad para cumplirlas.

Sin embargo, como el artículo 133 del reglamento revisado de la Asamblea General, así como el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, disponen que la solicitud de admisión deberá contener la declaración hecha en un instrumento formal de que el Gobierno acepte todas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y se comprometa solemnemente a cumplir fielmente todas sus disposiciones, tengo el honor de acompañar una declaración al efecto.

(Firmado) Karl GRUBER

DECLARACIÓN

Hecha conforme al artículo 133 del reglamento de la Asamblea General y al artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad

En nombre del Gobierno de la República de Austria tengo el honor de declarar que Austria acepta, sin reserva alguna, las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a cumplir fielmente todas sus disposiciones, desde el momento en que ingrese como Miembro de las Naciones Unidas.

Viena, 6 de agosto de 1952

(Firmado) Karl GRUBER
Ministro Federal de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/2754

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

[Texto original en inglés]
[28 de agosto de 1952]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido y considerado la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por el Japón (S/2673),

Decide que, a su juicio, el Japón es un Estado amante de la paz, capacitado para cumplir las obligaciones contenidas en la Carta y dispuesto a ello; y por consiguiente,

Recomienda a la Asamblea General que se admita al Japón como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/2756

Carta del 7 de agosto de 1952 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Viet Nam, con la cual transmite una declaración y un memorándum relativos a su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas

[Texto original en francés]
[29 de agosto de 1952]

Tengo el honor de referirme a la solicitud de admisión de Viet Nam a las Naciones Unidas, dirigida a Ud. el

17 de diciembre de 1951 y a su carta No. SCA/GA/2/02, del 20 de diciembre de 1951, en la cual me comunica que fueron enviadas copias de esta solicitud a los miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, en conformidad con los reglamentos de dichos órganos.

Confirmando el deseo de mi Gobierno de presentar oficialmente una solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas, y ruego a Vd. se sirva tomar nota de los documentos adjuntos:

1) La declaración en virtud de la cual, de conformidad con el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, mi Gobierno se declara dispuesto a aceptar las obligaciones estipuladas en la Carta;

2) El memorándum anunciado en la mencionada solicitud de admisión del 17 de diciembre de 1951.

Ruego a Vd. se sirva comunicar ambos documentos a los servicios pertinentes, a fin de que la solicitud de admisión de Viet Nam como miembro de las Naciones Unidas pueda ser tomada en consideración a la mayor brevedad posible.

(Firmado) Nicolás TRUONG-VINH-TONG
Ministro de Relaciones Exteriores

MEMORÁNDUM

En virtud del acuerdo con Francia, firmado el 8 de marzo de 1949, y de las convenciones particulares relativas a su aplicación, Viet Nam, que durante muchos siglos había existido anteriormente como nación independiente, recuperó simultáneamente su unidad e independencia.

Esta independencia ha llegado a ser una realidad viviente, ya que el Gobierno de Viet Nam ejerce actualmente en todos los dominios, sin exceptuar la defensa de su territorio, las atribuciones soberanas propias de un Estado moderno.

Aunque Viet Nam se ha adherido voluntariamente a la Unión Francesa en calidad de Estado asociado con Francia, no obstante conserva la dirección total de sus asuntos internos y de sus compromisos internacionales. Reconocido por más de 30 Potencias, mantiene en la actualidad relaciones diplomáticas con varias de ellas. Viet Nam, junto con otras naciones participó en la conferencia celebrada en San Francisco para la firma del Tratado de Paz con el Japón, afirmando así su reingreso en la vida internacional.

Estado joven pero antigua nación, Viet Nam posee una organización que por tradición es esencialmente democrática: la *commune* vietnamesa, célula fundamental de toda la estructura política y social del país, representa el ejemplo más notable de autonomía local y de participación de los habitantes en la gestión de los intereses comunes.

Sólo circunstancias ajenas a su voluntad, a saber la perturbación del orden público que subsiste todavía en algunas partes de su territorio, han impedido al Gobierno de Viet Nam establecer asambleas representativas, como hubiera deseado hacerlo.

No obstante, el Gobierno de Viet Nam está resuelto, tal como lo proclamó solemnemente Su Majestad Bao-Dai, Jefe del Estado, a que tan pronto como sea posible se celebren elecciones con todas las garantías necesarias de libertad y de sinceridad.

Francia: proyecto de resolución

[*Texto original en francés*]
[2 de septiembre de 1952]

El Consejo de Seguridad,
Habiendo recibido y considerado la solicitud de Viet Nam para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/2446 y S/2756),

Declara que a su juicio Viet Nam es un país amante de la paz, capaz de cumplir con las obligaciones que le impone la Carta y dispuesto a hacerlo, y en consecuencia,

Recomienda a la Asamblea General la admisión del Viet Nam como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/2759

Francia: proyecto de resolución

[*Texto original en francés*]
[2 de septiembre de 1952]

El Consejo de Seguridad,
Habiendo recibido y considerado la solicitud de Laos para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/2706),

Declara que a su juicio Laos es un Estado amante de la paz, capaz de cumplir las obligaciones que le imponga la Carta y dispuesto a hacerlo, y en consecuencia,

Recomienda a la Asamblea General la admisión de Laos como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/2760

Francia: proyecto de resolución

[*Texto original en francés*]
[2 de septiembre de 1952]

El Consejo de Seguridad,
Habiendo recibido y considerado la solicitud de Camboja para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas (S/2672 y S/2675),

Declara que a su juicio Camboja es un país amante de la paz, capaz de cumplir con las obligaciones que le impone la Carta y dispuesto a hacerlo, y en consecuencia,

Recomienda a la Asamblea General la admisión de Camboja como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/2768

Nota del 8 de septiembre de 1952 dirigida al Secretario General por el representante permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, con la cual transmite el cuadragésimosexto informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea, conforme a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 (S/1588)

[*Texto original en inglés*]
[9 de septiembre de 1952]

El Representante Permanente de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas saluda atentamente al

Profundamente apegado a la libertad, el pueblo vietnamés lo está igualmente a la paz y a la cooperación internacionales como medio de garantizarlas y de lograr el pleno desarrollo de las entidades nacionales.

Por ese motivo Viet Nam ha seguido con la más viva simpatía y con la mayor admiración los esfuerzos emprendidos por las Naciones Unidas para promover la comprensión mutua y asegurar la defensa de la paz mundial.

Pese a sus preocupaciones, Viet Nam ha cooperado por solidaridad internacional en obras altamente humanitarias de las Naciones Unidas, tales como los programas de socorro a los refugiados de Palestina y a las víctimas de la guerra de Corea.

Cuando no se exigía la calidad de Miembro de las Naciones Unidas, participó activamente en numerosas conferencias internacionales y regionales y forma parte actualmente de casi todos los organismos especializados y órganos internacionales:

Comisión Económica para el Asia y el Lejano Oriente;
Organización Mundial de la Salud;
Organización Internacional del Trabajo;
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
Unión Internacional de Telecomunicaciones;
Unión Postal Universal;
Oficina Internacional de Epizootias.

Además, Viet Nam se ha adherido a convenciones internacionales firmadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas especialmente la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; el acuerdo para la importación de materiales de carácter científico, educativo y cultural y a otros acuerdos y convenciones de carácter técnico.

Al solicitar su admisión como miembro de las Naciones Unidas, Viet Nam proclama solemnemente su deseo de colaborar estrechamente con las otras naciones en conformidad con la Carta y tiene la convicción de que con los medios que él mismo posee, con la amistad y apoyo de las Potencias democráticas, estará en condiciones de cumplir adecuadamente sus obligaciones.

Saigón, 7 de agosto de 1952
(Firmado) Nicolás TRUONG-VINH-TONG
Ministro de Relaciones Exteriores

DECLARACIÓN

Hecha conforme a las disposiciones del artículo 58 del reglamento interior provisional del Consejo de Seguridad

En nombre del Estado de Viet Nam, el que suscribe, Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado por el Gobierno vietnamés, declara que el Estado de Viet Nam, acepta las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete a cumplirlas por todos los medios de que disponga desde la fecha en que el Viet Nam sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

Saigón, 7 de agosto de 1952
(Firmado) Nicolás TRUONG-VINH-TONG
Ministro de Relaciones Exteriores